

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION del Tribunal de la oposicion para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado (turno restringido) por la que se anuncia la fecha de iniciación de los ejercicios de la oposicion y la celebracion del sorteo para determinar el orden de actuacion de los señores opositores.*

Constituido el Tribunal de la oposicion convocada por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de 1968, acordó lo siguiente:

1.º El sorteo para determinar el orden de actuacion de los señores opositores tendrá lugar el día 9 de abril, en la sala de juntas de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10), a las cuatro y media de la tarde.

2.º La celebracion del primer ejercicio tendrá lugar el día 23 de abril, a las tres de la tarde, en la sala de juntas de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10). Los señores opositores deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y de tres fotografías del tamaño y características exigidas para el mismo.

Madrid, 25 de marzo de 1969.—El Secretario, Alfonso Jorquera Martínez.—Visto bueno: El Presidente, Andrés de la Oliva y Castro.

*RESOLUCION del Tribunal de la oposicion para ingreso en el Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado (turno libre) por la que se anuncia la fecha de iniciación de los ejercicios de la oposicion y la celebracion del sorteo para determinar el orden de actuacion de los señores opositores.*

Constituido el Tribunal de la oposicion convocada por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, acordó lo siguiente:

1.º El sorteo para determinar el orden de actuacion de los señores opositores tendrá lugar el día 9 de abril, en la sala de juntas de la Presidencia del Gobierno, Alcalá Galiano, número 10, a las cuatro y media de la tarde.

2.º La celebracion del primer ejercicio tendrá lugar el día 21 de abril, a las tres de la tarde, en el edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (calle J. G. Abascal, 2, Madrid). Los señores opositores deberán acudir provistos del documento nacional de identidad y de tres fotografías del tamaño y características exigidas para el mismo.

Madrid, 25 de marzo de 1969.—El Secretario (suplente), Juan Neira Torviso.—Visto bueno: El Presidente, Andrés de la Oliva y Castro.

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Alava por la que se anuncia la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposicion libre para proveer una plaza de Visitadora Social vacante en la plantilla de este Organismo.*

En cumplimiento del acuerdo dictado en el día de hoy por la Junta de Protección de Menores de Alava, una vez expirado el plazo fijado en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 del pasado mes de enero, anunciando la oposicion para proveer la plaza de Visitadora Social vacante en la plantilla de dicha Junta, se hace público que han sido admitidas las siguientes aspirantes.

#### Aspirantes admitidas

Doña Maria de la Paz Irazusta Apraiz.  
Doña Juliana Martín Renedo.  
Doña Maria Rosario Goya Gonzalez de Herrero.  
Doña Maria Josefa Saralegui Ruiz.  
Doña Maria del Carmen Bujo San Martín.  
Doña Maria del Carmen Berasategui Orueña.

#### Excluidas

Ninguna.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de la expresada convocatoria.

Vitoria, 1 de marzo de 1969.—El Presidente efectivo, Carlos Díaz-Aguado.

*RESOLUCION del Tribunal de oposicion a plazas de Maestro de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Instituciones Penitenciarias por la que se señalan fechas y lugares para el sorteo de los opositores y comienzo de los ejercicios, cuya oposicion fué convocada por Orden de 8 de noviembre último.*

De conformidad con lo que se previene en las normas 12 y 13 de la Orden ministerial de 8 de noviembre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 del mismo mes, por la que fue convocada oposicion a plazas de Maestro de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Instituciones Penitenciarias, el sorteo público que ha de dar el orden en que han de actuar los opositores, se verificará a las doce horas del día 9 de abril próximo en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, fijándose el comienzo del primer ejercicio de la oposicion a las diez horas del día 28 de dicho mes de abril en la Clínica de Funcionarios del Hospital Penitenciario de Madrid, sito en el número 10 de la calle de Juan Vera, para cuya práctica quedan convocados, en único llamamiento, todos los señores opositores.

Madrid, 21 de marzo de 1969.—El Secretario accidental, Jesús Alarcón Bravo.—V.º B.º: El Presidente, José Antonio Barrera Maseda.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para anunciar la convocatoria de concurso para provision de destinos en propiedad de todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de Matronas titulares que hayan quedado vacantes hasta 31 de diciembre de 1967.*

Ilmo. Sr.: Para proveer vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo de Matronas titulares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Sanidad se proceda, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 y de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 27 de junio de 1963, a la convocatoria de un concurso para la provision de todas las plazas de la plantilla del referido Cuerpo que hayan quedado vacantes hasta el 31 de diciembre de 1967 y no hayan de proveerse por el sistema de oposicion, según lo dispuesto en el artículo 116 del citado Reglamento.

La convocatoria del concurso a que se refiere la presente Orden se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte exclusivamente las Matronas que pertenezcan al Cuerpo de titulares y se encuentren en situación

de actividad, desempeñando plaza de plantilla en propiedad o con carácter interino y aquellas que se encuentren en situación de excedentes activas o en excedencia voluntaria, siempre que haya transcurrido un año desde la fecha de la concesión de esta situación.

2.ª Las funcionarias de este Cuerpo que se encuentren en situación de excedentes forzosas deberán obligatoriamente tomar parte en este concurso solicitando todas las vacantes de igual categoría a la plaza que desempeñaran en propiedad, y si por no hacerlo así no se les adjudicase plaza, pasaran a la situación de excedencia voluntaria.

3.ª Las solicitantes serán incluidas en los grupos que a continuación se expresan:

- I. Excedentes voluntarias o activas.
- II. Excedentes forzosas.
- III. Matronas interinas de la plaza solicitada.
- IV. Derecho de consorte.
- V. Concursantes generales.

Estarán comprendidas en el grupo I aquellas que solicitaren la plaza vacante que causaron al pasar a la situación de excedencia voluntaria o activa o, en su defecto, a otra del mismo Municipio que figure en la convocatoria.

Las aspirantes al grupo II tendrán preferencia a las plazas de igual categoría de la que venían desempeñando al pasar a esta situación. Para hacer uso de ella tendrán que solicitar todas las vacantes de dicha categoría siempre que no tengan reservada la plaza que desempeñaban al pasar a aquella situación.

Serán incluidas en el grupo III las que en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso dispuesto en la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» lleven desempeñando interinamente y sin interrupción la plaza solicitada por espacio de un año, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio o Agrupación a que pertenezcan.

Las que se acojan al grupo IV deberán reunir las circunstancias exigidas en la Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Serán incluidas en el grupo V, «Concursantes generales», todas las aspirantes que no reúnan las condiciones de los grupos de preferencia señalados anteriormente, así como todas las que se presenten al concurso como concursantes generales.

Las concursantes figurarán en uno solo de los grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo efecto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidas.

Las excedentes voluntarias que soliciten plaza que dejaron al pasar a dicha situación u otra del mismo Municipio, como igualmente las excedentes activas, si toman parte en el concurso como comprendidas en el grupo I, de preferencia, deberán solicitar una sola plaza, entendiéndose que si solicitan más de una serán comprendidas en el grupo de concursantes generales.

4.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se tendrán que adaptar forzosamente al modelo que apruebe esa Dirección General y que se publicará en la convocatoria, en el que se exigirá que las interesadas hagan constar que reúnen todas las condiciones que se requieren para acudir al concurso. Dichas solicitudes serán presentadas en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a la residencia de las interesadas o en los Organismos y en la forma que establece el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria con la relación de plazas a proveer en la misma, y en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales en la relación de plazas solicitadas, no debiendo llevar enmiendas ni tachaduras.

Dichas instancias serán presentadas en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, donde abonarán las interesadas al propio tiempo en concepto de derecho de concurso 40 pesetas, o en los Organismos en la forma que establece el artículo antes mencionado de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Matronas que soliciten su inclusión en alguno de los grupos de preferencia acompañarán a la instancia antes dicha el justificante que acredite el derecho que invocan.

Las solicitantes acompañarán a las instancias los certificados acreditativos de los servicios en propiedad o interinos prestados con posterioridad al 15 de febrero de 1955, expedidos por las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a los Partidos donde tales servicios hubiesen sido prestados, sin que sean computados los servicios que no sean acreditados en la forma indicada.

5.ª Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro de los grupos de preferencia y en el de «Concursantes generales» se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para las ingresadas en el escalafón por haber acreditado servicios en propiedad se estimarán los servicios que fueron reconocidos en el escalafón aprobado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1957, con las rectificaciones posteriores y los que acrediten desde el 15 de febrero de 1955 a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»

en la forma indicada en el último párrafo del número anterior, cuando tales servicios hayan sido prestados en plazas de la plantilla de este Cuerpo.

b) Para las que ingresaron en el Cuerpo de Matronas titulares por haber prestado servicios interinos se adjudicarán las plazas en razón a los servicios que acrediten, en la forma indicada en el último párrafo del número 4, prestados en plazas de la plantilla del Cuerpo de Matronas a partir del 5 de septiembre de 1957 hasta la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los empates en cualquiera de los grupos indicados serán resueltos teniendo en cuenta el número que ostenten en el escalafón citado las Matronas interesadas.

6.ª Hecha la adjudicación de plazas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con carácter provisional, concediéndose un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su inserción para que las Matronas que se creyeran perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes ante esa Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Matronas que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plaza de plantilla en propiedad o con carácter interino y figuren en la propuesta provisional tendrán que presentar durante el período expresado de tiempo certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en que se haga constar la situación de propietaria o interina en plaza de plantilla, fecha de toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento, quedando con ello exceptuadas de justificar los requisitos expresados en el apartado segundo de la presente Orden. Por el contrario, las que se encuentren en situación de excedentes activas, voluntarias o forzosas, y figuren en la propuesta provisional, habrán de acreditar que reúnen los siguientes requisitos en igual plazo:

a) Encontrarse sin prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente ni se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal competente, que será acreditado el día que sea requerida mediante declaración jurada.

b) No encontrarse en el primer año de la situación de excedencia voluntaria en el plazo en que termine la convocatoria.

c) Tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo de Matrona titular, que será acreditado por certificación facultativa expedida en el papel correspondiente con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial.

d) Carecer de antecedentes penales, acreditándose mediante la certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

e) Haber observado buena conducta, que justificará por certificación expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia de la solicitante.

7.ª Las Matronas que figurando en la propuesta provisional no presentasen todos los documentos en el plazo que se les señala, aun cuando reúnan las condiciones requeridas, se entenderá como renuncia a la plaza que les fue adjudicada provisionalmente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, causando baja en el escalafón. Si en dichos documentos no se acreditase suficientemente que las interesadas reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedarán excluidas de dicha propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Las Matronas nombradas desempeñarán por sí mismas la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio al que aquella pertenezca o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad si se hallara formado por agrupación de Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizadas por esa Dirección General para fijar su residencia en otra localidad.

Las nombradas para una plaza que viniera desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquella, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos el día que finalice el plazo posesorio sin tener en cuenta la prórroga que por causa justificada pudiera concedérseles.

Las que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar durante el plazo de toma de posesión, y la que después de posesionada no se presente a hacerse cargo de los servicios en el Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes al de la toma de posesión, y la que renuncie, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio o Agrupación a que corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y escalafón, según se determina en los artículos 139 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1969.

ALONSO VEGA

Imo. Sr. Director general de Sanidad.